



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Secretaría General

Oficina General de  
Recursos Humanos

Mejores  
peruanos  
Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 05 de junio de 2020

## OFICIO MÚLTIPLE 00041-2020-MINEDU/SG-GRH

Señores (as)  
**Directores (as)**  
**Direcciones Regionales de Educación**  
**Unidades de Gestión Educativas Locales**  
**Colegios Militares**  
**Escuelas Superiores Nacionales**  
**Instituto Pedagógico Nacional**  
Presente. -

Asunto : Nombramiento del personal administrativo del DL. 276 para el año 2020.

Referencia : a) Decreto Urgencia N° 016-2020  
b) Resolución Presidencia Ejecutiva N° 018-2020-SERVIR/PE  
c) Decreto Urgencia N° 026-2020  
OGEPER2020-INT-0076672

De mi consideración:

Me dirijo a usted en relación a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del dispositivo legal de la referencia a) sobre nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, que *"autorizase excepcionalmente, hasta el 31 de julio de 2020, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 que, al 31 de diciembre de 2019, ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) en el marco de la Ley N° 30057 (...)"*.

Asimismo, en mérito a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia antes citado, la Autoridad Nacional de Servicio Civil (SERVIR), mediante la Resolución de la referencia b) aprobó los Lineamientos para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el Sector Público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, entre otros aspectos señala lo siguiente:

(...)

#### **4.2. De la verificación de los requisitos**

4.2.1. Presentada la solicitud, la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, realiza la evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el numeral 3.5 del presente Lineamiento, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles.

4.2.2. La Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, efectúa la evaluación correspondiente con la información obrante en el



EXPEDIENTE: OGEPER2020-INT-0076672

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_5/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: D3BBB1

[www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511) 615 5800

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Secretaría General

Oficina General de  
Recursos Humanos

Mejores  
peruanos  
Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

legajo personal del servidor, que se encuentra en custodia de la entidad pública donde solicita ser nombrado.

4.2.3. Vencido el plazo para la revisión de las solicitudes, la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, publicará el "Cuadro Final de Resultados", en un lugar visible de la entidad y/o en el portal institucional. La publicación se realiza por un período de tres (3) días hábiles, para conocimiento de los interesados.

En el "Cuadro Final de Resultados", constarán los nombres y apellidos del personal administrativo que será nombrado, el nivel y la plaza orgánica en que será nombrado, así como la denominación del órgano y/o unidad orgánica a la que pertenece dicha plaza.

#### 4.3. Resolución de Nombramiento

La máxima autoridad administrativa expedirá la Resolución de Nombramiento, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de culminado el plazo de publicación del "Cuadro Final de Resultados".

La entidad, hasta el 31 de julio de 2020, emitirá la Resolución de Nombramiento que incorpora al personal administrativo contratado al régimen de la carrera administrativa regulado por el Decreto Legislativo N° 276.

### 5. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

5.2. La Oficina de Recursos Humanos de cada entidad, o la que haga sus veces, será la encargada de tramitar la solicitud de nombramiento hasta la emisión de la Resolución de Nombramiento y remitirá la Resolución y los informes sustentatorios a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas para la actualización del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

De otra parte, le manifiesto que mediante el artículo 16 del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, sobre las actividades del Sector Público y la atención a la ciudadanía, se dispone lo siguiente:

Las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades hasta un cuarenta por ciento (40%) de su capacidad en esta etapa, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros, así como estableciendo, si fuera el caso, variación o ampliación de horarios de atención de la entidad. (el subrayado es nuestro)

Por lo expuesto, se les recuerda que el plazo para emitir las resoluciones de nombramiento, en el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020 y en los Lineamientos para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el Sector Público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración



EXPEDIENTE: OGERPER2020-INT-0076672

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_5/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: D3BBB1

[www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511) 615 5800

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Secretaría General

Oficina General de  
Recursos Humanos

Mejores  
peruanos  
Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

del Sector Público, aprobado por Resolución Presidencia Ejecutiva N° 018-2020-SERVIR/PE, vence el próximo 31 de julio del presente año; para tal efecto sírvase disponer la aplicación de lo establecido en el artículo 16 del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, a fin de que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces cumpla con lo dispuesto en los lineamientos antes citados, en caso de tener cualquier consulta sobre el tema podrán realizarlo con el Sr. Alfonso Quispe Chuquicondo Coordinador de Compensaciones al correo electrónico [Alquispe@minedu.gob.pe](mailto:Alquispe@minedu.gob.pe).

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

RMV/CCGF/AQCH/dms



EXPEDIENTE: OGERPER2020-INT-0076672

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_5/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: D3BBB1

[www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511) 615 5800

EL PERÚ PRIMERO